
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ZARAGOZA
Procedimiento ordinario nº 77/2007-AP. Sentencia nº 350 (4-12-2007)

TEMA: DISCIPLINA URBANÍSTICA

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. IMPOSICIÓN DE MULTA. INFRACCIÓN URBANÍSTICA GRAVE.

Infracción no cometida por el recurrente, sino anterior. Anulación de acuerdos.

Ilmo. Sr.

MAGISTRADO-JUEZ

D. Javier Albar García

En Zaragoza, a cuatro de diciembre de dos mil siete.

El Sr. D. Javier Albar García, Magistrado-Juez de Contencioso Administrativo nº 2 de Zaragoza y su Partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento abreviado 77/2007-Sección A/P seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como recurrente C.C.B., S.L, representada por la Procuradora Sra. U.A., bajo la dirección Letrada del Sr. S.G. y de otra EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, representada por la Procuradora Sra. C.A. y defendido por el Letrado Sr. R.T. sobre sanción de 3.005,07 €, y,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por C.C.B., S.L se presentó escrito en el que, tras alegar los hechos que estimó oportunos y los fundamentos de derecho que consideró de aplicación, terminaba suplicando que, tras los trámites legales pertinentes, se dicte sentencia en la que se acuerde estimar su solicitud formulada contra la siguiente actuación administrativa:

Resolución del Consejo de Gerencia de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 23/01/2007, por la que se acuerda imponer a la recurrente C.C.B., S.L. una multa de 3.005,07 €, por la comisión de una infracción urbanística grave, consistente en la no reposición de los servicios urbanísticos afectados por la construcción de un edificio en la C/ Lince de Zaragoza.

Admitida la solicitud, la cual se tramitó según las normas establecidas para el Procedimiento Abreviado (art. 78 LJCA), se citó a las partes para la celebración de juicio oral, solicitando a la Administración demandada la remisión del correspondiente expediente administrativo.

SEGUNDO.- En fecha 3 de septiembre de dos mil siete, se procedió a la acumulación del Procedimiento Abreviado nº 251/07 procedente del Juzgado de igual clase nº Tres de los de Zaragoza, relativo a la siguiente actuación administrativa:

Resolución del Consejo de Gerencia de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 17/04/2007, por la que se acuerda desestimar la solicitud de depósito constituido para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos afectados por la construcción de un edificio en la C/ Lince de Zaragoza.

TERCERO.- Que se dio traslado de los expedientes administrativos a la parte recurrente a fin de que pudiera instruirse para hacer alegaciones en el acto del juicio, habiéndolo hecho y devolviendo el expediente, el cual quedó unido a autos.

Celebrándose con fecha 3 de diciembre de 2007 juicio oral, conforme puede verse en los autos, y quedando los mismos vistos para sentencia.

CUARTO.- Que en la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se recurre la resolución del Consejo de Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza de 23-1-2007 que impuso a la recurrente una multa de

3.005,07 euros por no haber repuesto los servicios urbanísticos afectados por la construcción de un edificio situado en la calle Lince.

Así mismo, se recurre la resolución del Consejo de Gerencia de 17-4-2007 que desestimó la solicitud de devolución de depósito constituido para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos.

SEGUNDO.- En relación con la primera resolución, la misma se debió a que no se habían retirado unos postes de desvío de teléfonos, colocados de forma provisional en la acera. Se había incoado inicialmente también por no haberse sustituido unos bordillos dañados. Sin embargo, el informe de 8-11-2006, folio 25 del expediente 556.057/06 reflejó que ya habían sido sustituidos los bordillos, manteniendo la cuestión de los postes.

Se ha acreditado por la contestación de Telefónica al oficio, remitida a autos de 29-6-2007, que dichos postes se habían colocado ya en 1996 ó 1997, con mucha anterioridad, incluso, a la solicitud de licencia, que fue de 5-12-2002, por lo que es evidente que ni se habían colocado por la recurrente ni, sobre todo, formaban parte de las obligaciones o condicionamientos de la licencia, que no hacen referencia expresa alguna. En consecuencia, no estaba la parte obligada a tal reposición.

Por todo ello, procede anular la resolución sancionadora.

TERCERO.- Con relación a la no devolución de la cantidad depositada de 3.439 euros por no haber efectuado las obras de reposición, debe de estimarse el recurso por las mismas razones apuntadas en el caso anterior, ya que los bordillos fueron sustituidos, según el informe de 8-11-2006 antes mencionado y, en cuanto a los postes, no correspondía que fuesen retirados por la recurrente, con lo cual no hay obstáculos a tal devolución, que deberá de ser con los intereses desde que se solicitó la misma.

CUARTO.- No procede hacer expresa condena de las costas del recurso, visto el reconocimiento hecho por el Ayuntamiento una vez constado, ya en autos, que los postes no eran responsabilidad de la recurrente, lo que acredita que no ha habido temeridad o mala fe, conforme al art. 139 LJCA.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

FALLO

Que estimando en su totalidad el recurso interpuesto por C.C.B., S.L. contra la resolución del Consejo de Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza de 23-1-2007 que impuso a la recurrente una multa de 3.005,07 euros por no haber repuesto los servicios urbanísticos afectados por la construcción de un edificio situado en la calle Lince, así como contra la resolución del Consejo de Gerencia de 17-4-2007 que desestimó la solicitud de devolución de depósito constituido para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, debo anular y anulo ambas, dejando sin efecto al sanción y reconociendo el derecho de la recurrente a que le sea devuelto el depósito con los intereses legales desde la solicitud, no habiendo lugar a hacer expresa condena de las costas del recurso.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.